

DECRETO

Decreto número: 2019/4805

Extracto: OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 2.600.000 EUROS

DECRETO.-

Antecedentes de hecho

1.- El Ayuntamiento de Puertollano tiene previsto contratar una operación de tesorería, por importe de dos millones seiscientos mil euros (2.600.000 euros), articulada como una cuenta de crédito, para cubrir déficit de liquidez en la Tesorería Municipal durante el 2019.

Esta falta de liquidez se está produciendo por el descenso en los ingresos, que no han sido acompañado de medidas para su mantenimiento (subida de impuestos y tasas). Así como, la necesidad de cumplir con el periodo medio de pago impuesto por la normativa vigente, tener que hacer frente a compromisos de incrementos salariales, etc.

Este déficit en la liquidez se están solventando mediante solicitudes de anticipos a la Diputación Provincial, de los impuestos que recauda vía delegación de este Ayuntamiento. Pero además esta vía resulta insuficiente por lo que se hace necesario concertar operaciones de crédito a corto plazo.

Asimismo se informa que en el último trimestre del año, será necesario concertar nuevas operaciones para poder renovar las existentes.

2.- Este Ayuntamiento cuenta con presupuesto aprobado el 7/02/2019, por acuerdo de Pleno y en vigor para el 2019.

3.- La liquidación del Presupuesto de 2018 (último ejercicio liquidado), fue aprobada mediante Decreto Alcaldía-Presidencia número 2019/783, de 28/02/2019. **En base a los datos de la liquidación**, los recursos liquidados del ejercicio 2018, ascienden a

Capítulo 1	25.371.944,56
Capítulo 2	776.780,30
Capítulo 3	6.791.714,13
Capítulo 4	10.909.792,98
Capítulo 5	486.058,85
TOTAL	44.336.290,82

4.- Por esta Tesorería se ha elaborado el Pliego de condiciones, que se incluye en este informe, como anexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2019/4805

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. El artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 1, letra I, excluye del ámbito de la citada Ley los contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad.

II Las operaciones de crédito a concertar por las Entidades Locales se encuentran reguladas en el Capítulo VII del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La posibilidad legal de acudir a la concertación de operaciones de crédito a corto plazo para la atención de necesidades transitorias de tesorería prevista en el artículo 51 aparece refrendada en el artículo 199, Capítulo II del Título VI , del mismo cuerpo legal facultando a las entidades locales a la concertación de operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos en el marco jurídico referido al inicio. Asimismo, el artículo 2.1f) recoge entre los recursos de las Haciendas Locales “el producto de las operaciones de crédito”

III El artículo 51 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, señala que las Entidades Locales pueden concertar, con cualesquiera entidades financieras, operaciones de Tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de pagos e ingresos, siempre que sean por plazo no superior a un año y, **en su conjunto, no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.**

Respecto al límite del plazo, señalar que la disposición adicional 73ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, ha dejado sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que obligaba a las Corporaciones Locales a cancelar sus operaciones de tesorería a 31 de diciembre de cada ejercicio. Por tanto, la operación proyectada tendrá una vigencia de un año, a contar desde la formalización de la misma.

Respecto al límite de su importe decir que el conjunto total de las operaciones vivas de esta naturaleza no puede sobrepasar el 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

El importe de los recursos liquidado por operaciones corrientes en el ejercicio 2018 asciende a la cantidad de 44.336.290,82 EUROS, por lo que el limite cuantitativo para la contratación de operaciones de este tipo es de:

44.336.290,82	30,00%	13.300.887,25
---------------	--------	---------------

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 15 página/s. Página 2 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) TaT5bm3y4ceolMxJfk1W

**LIMITE 13.300.887,25 euros.**

Actualmente el Ayuntamiento de Puertollano dispone de las siguientes operaciones concertadas cuya deuda viva a la fecha asciende a:

ENTIDAD	IMPORTE	FECHA	NUMERO POLIZA	CUENTA ASOCIADA
LIBERBANK	1.500.000	16/9/2019	2048.0726.14.970000244	ES-- 2048 0726 1497 0000 0244
CAIXABANK	2.350.000	3/4/2019	8689.62.0000 07341	2100 8689 1962 0000 7341
OPERACIÓN CRÉDITO PROYECTADA	2.600.000			
TOTAL OPERACIONES EXISTENTES	6.450.000			

Y por lo tanto el importe de la operación proyectada 2.600.000,00 euros y la las operaciones vivas 3.850.000,00 euros, total 6.450.000, menor que **13.300.887,25 euros**.

IV. Para la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requerirá que la Corporación disponga de presupuesto aprobado para ejercicio en curso, extremos que deberá ser justificado en el momento de suscribir el contrato que sustenta la operación, en este caso aprobado el 7/02/2019.

V. Respecto al régimen de autorizaciones, inicialmente, las operaciones de crédito a corto plazo no están sujetas a régimen de autorizaciones y tutela financiera, según se infiere del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VI. En cuanto a la competencia, corresponde a la Presidenta de la Corporación, previo informe de la Interventora, la concertación de estas operaciones a corto plazo siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Superado dicho limite, la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo por **mayoría absoluta cuanto el importe de la operación supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto**.

El 15 % del importe de los recursos corriente liquidados en el ejercicio 2018, es:

DECRETO

Decreto número: 2019/4805

TOTAL PRESUPUESTO LIQUIDADADO EN 2018	44.336.290,82	15,00%	6.650.443,62
---------------------------------------	---------------	--------	--------------

Por tanto las operaciones vivas y la proyectado 6.450.000,00 euros, es inferior a 6.650.443,62 límite de competencia Alcaldía. Por lo tanto corresponde a la Alcaldesa la aprobación de la misma.

Por todo lo expuesto, desde esta Tesorería se eleva a la Alcaldía la propuesta siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de condiciones que regulan la contratación de una operación de Tesorería por importe de 2.600.000,00 euros, para atender necesidades transitorias de tesorería, según lo expuesto en informe de tesorería municipal.

SEGUNDO: El presente Pliego, una vez aprobado se remitirá a todas las entidades financieras que mantienen sucursal abierta en la ciudad de Puertollano, exponiéndose ese mismo día y hasta la fecha final de presentación de ofertas en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y el perfil del contratante.

ANEXO I.

PLIEGO QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO U OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 2.600.000,00 EUROS.

ARTÍCULO 1º. OBJETO.

El **objeto** del contrato es la concertación por el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano de una o varias operaciones de crédito a corto plazo por **importe total de 2.600.000,00 Euros** cuyo destino es cubrir situaciones de falta de liquidez de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 2º. TIPO DE OPERACIÓN.

La operación se instrumenta mediante la contratación de una operación de crédito a corto plazo, modalidad póliza de crédito.

ARTÍCULO 3º. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO:

A. IMPORTE.

Las Entidades financieras presentarán sus ofertas ajustadas al siguiente importe: 2.600.000,00 euros. No obstante, se admitirán ofertas por un importe inferior. El Ayuntamiento podrá adjudicar a la entidad financiera un importe menor del inicialmente ofertado por ésta hasta cubrir el total licitado, teniendo en cuenta el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2019/4805

menor coste económico para el Ayuntamiento. Por ello, las Entidades Financieras deberán especificar en su proposiciones las condiciones ofertadas por tramos. Todo ello motivado por la necesidad de obtener el 100 % de la financiación y al menor coste posible.

B.- DURACIÓN: El período de la operación licitada será de un año desde la fecha de la firma del contrato.

C.- COMISIONES: No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de amortización anticipada, de no disponibilidad, o de cualquier otro tipo), ni redondeos, corretajes o cualquier otro gasto.

D.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La Operación de crédito es un contrato privado de conformidad con el artículo 25.1. a), 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se recoge que “...tendrá carácter privado.... 1º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3”. En este caso se trata de un contrato de servicios de concesión de créditos, con número de **referencia CPV 66113000-5**.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2019/4805

Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones técnicas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado el 18 de abril; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Legislación Mercantil o civil sobre préstamos solo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cualquier controversia que surja entre las partes en la ejecución del contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Puertollano y/o Ciudad Real, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

Los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente para conocer los actos dictados por el Ayuntamiento de Puertollano.

E. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones mínimas de la Póliza de crédito por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000 euros) serán:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



- 1.- Finalidad: Cubrir déficit transitorio de la tesorería.**
- 2.- Modalidad: cuenta de crédito.**
- 4.- Plazo duración máxima: Un año desde la fecha de formalización.**
- 5.-Tipo de interés: (a proponer por la Entidad financiera sobre tipo de referencia más diferencial)**
- 6.- Comisiones: Sin comisiones de apertura, cancelación, saldos no disposición o cualquier otra. Quedando excluida la oferta que establezca cualquier tipo de comisiones.**
- 7.- Disposición: plena a la firma de la póliza.**
- 8.- Tipo de referencia: Euribor trimestral.**
- 9.- Interés variable a ofertar: Euribor a 3 meses + margen trimestral en puntos). No se admite oferta a interés fijo o con referencias distintas a las especificadas, quedando excluida la oferta.**
- 10.-Revisión del tipo de interés: trimestral.**
- 11.-Cuotas: una cuota de amortización, con posibilidad de amortizaciones parciales.**
- 12.-Fianzas a depositar por Licitadores: ninguna**
- 13.-Pago intereses: trimestrales.**
- 14.-Intervención de la operación fedatario público municipal (Secretaría del Ayuntamiento).**
- 15.- Procedimiento de selección abierto, tramitación ordinaria, presentación de la oferta electrónica. Tramitación electrónica.**
- 16.- Autorización expresa por pliego a los licitadores a consultar CIRBE, Central de información de riesgos del Banco de España.**
- 17.- La oferta debe ser conforme con el principio de prudencia financiera establecido en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera vigente en el momento del acuerdo de inicio de la licitación. Quedando fuera de la licitación, la oferta que no sea conforme a las disposiciones recogidas en la mencionada Resolución. Este Ayuntamiento no está acogido a ningún Fondo de Financiación de las entidades locales.**



DECRETO

Decreto número: 2019/4805

18.- Se admitirán ofertas por importe inferior a 2.600.000,00 de euros. Por ello las Entidades Financieras deberán especificar en su proposiciones las condiciones ofertadas por tramos, en caso de que las mismas varíen en función de la cuantía adjudicada.

19.- Cláusula suelo: No se admitirá ninguna oferta que incluya, como exigible, un tipo de interés mínimo.

ARTÍCULO 4º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar la documentación y ofertas será de 15 días, a contar desde la fecha de su publicación en la Plataforma de Contratos del Estado. Las entidades financieras que deseen participar deberán presentar sus **ofertas y documentación referidas a las condiciones financieras de la operación a concertar en las mencionada plataforma.**

ARTÍCULO 5º. CONDICIONES EXIGIDAS.

Podrán concurrir con sus ofertas a la convocatoria de contratación de la operación de crédito las entidades financieras autorizadas para la contratación de este tipo de contratos.

ARTÍCULO 6º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Entidades financieras que opten a la contratación deberán presentar la documentación que a continuación se indica en **dos sobres** denominados: **“A -DOCUMENTACIÓN”** y **“B - OFERTAS”**.

1.- “Sobre A” DOCUMENTACIÓN. Se incluirán los siguientes **documentos**:

a) Poder bastanteado, acreditativo de las facultades suficientes del Apoderado o Apoderados, que firmen la propuesta. La copia notarial del poder podrá sustituirse, una vez bastanteado por el documento original del bastanteo acompañado de copia simple del poder.

b) Declaración suscrita por el Apoderado o Apoderados **de no existir causa legal de prohibición para contratar con el Ayuntamiento, haciendo referencia expresa a la circunstancia de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.**

c) N.I.F. del Apoderado.



2.- “Sobre B”. Se incluirá la **OFERTA** ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN.

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada, y se formulará conforme al modelo que se adjunta.

MODELO

D^a/D _____, Apoderado/a (o Apoderadas/os) de la entidad financiera, teniendo conocimiento del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Puertollano para **contratar una operación de crédito a corto plazo por importe máximo de 2.600.000,00 euros**, con poder bastante al efecto, debidamente enterados del Pliego de la Contratación, en nombre y representación de la entidad financiera citada y con intención de obligarse, concurren a la convocatoria pública ofertando, dentro de los límites y condiciones del Pliego de Contratación, las siguientes condiciones en representación de _____, cuyo NIF es _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, y DNI _____, enterado y **aceptando en su integridad las condiciones y Pliego** que regulan la contratación de una OPERACIÓN DE TESORERÍA con el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano por importe máximo de 2.600.000,00 euros, oferta las condiciones recogidas en el pliego que rigen la contratación:

NUMERO DE OFICINAS OPERATIVAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, (a efectos de empate en oferta económica): _____

OFERTA 1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2019/4805

Importe ofertado _____.

Tipo de interés Margen sobre euribor a tres meses + _____ puntos porcentuales.

Tipo interés en caso de descubierto: _____ %

Otros gastos: especificar.

OFERTA 2.

Importe ofertado _____.

Tipo de interés Margen sobre euribor a tres meses + _____ puntos porcentuales.

Tipo interés en caso de descubierto: _____ %

Otros gastos: especificar.

(AÑADIR OTRO PARA MÁS TRAMOS OFERTADOS.)

ARTÍCULO 7º. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituye para este procedimiento la Mesa de Contratación con la siguiente composición:

Presidencia: Concejalía de Hacienda, o persona que le sustituya.

Secretaría: Responsable de Patrimonio y Contratación o persona que le sustituya.

Vocales:

- Secretario del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
- Interventora del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
- Técnico adjunto a Intervención o persona que le sustituya.
- Concejalía de un grupo de la Oposición.

ARTÍCULO 8º. APERTURA DE SOBRES.

El **sobre A, documentación**, se abrirá por la Mesa de Contratación en acto no público, en la tercera planta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, Sala de Reuniones, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12,00 horas. La Mesa podrá acordar la concesión de un plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



máximo de tres días naturales para la corrección de errores en las documentaciones presentadas.

El **sobre B, oferta**, se abrirá en **acto público** en la tercera planta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, Sala de Reuniones, el sexto día hábil siguiente a aquel de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. A la vista de las ofertas presentadas la Mesa podrá realizar directamente **propuesta de adjudicación**.

ARTÍCULO 9º. ADJUDICACIÓN

La Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la entidad que haya realizado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será sometida a la **aprobación de la Alcaldía**.

No obstante, el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa y de forma motivada, podrá acordar declarar desierto el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 10º. Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, la entidad financiera adjudicataria deberá **formalizar el contrato**, en los términos de su oferta aceptada, dentro del plazo de 7 días naturales desde la adjudicación del mismo, formalizándose en documento administrativo autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de su formalización en escritura pública, siendo a costa de la parte contratante que lo solicite los gastos de esta última formalización.

ARTÍCULO 11º. CRÉDITO PARA ABONO INTERESES.

Para el ejercicio 2019, se ha realizado retención de crédito de ejercicio 2019 para hacer frente a los intereses generados, según informe de intervención, para las operaciones concertadas y la proyectada, tal como se indica en el informe de intervención.

La operación tendrá la consideración de cuenta de crédito. Los intereses se cargarán en la propia cuenta de crédito, siempre y cuando ello no implique la superación del límite máximo autorizado de disposición. En este último caso, los intereses se cargarán en la cuenta ordinaria que el Ayuntamiento mantenga abierta en la Entidad, previa comunicación a la Tesorería Municipal con la



antelación suficiente. De no realizarse esta notificación no se admitirán la liquidación de intereses de demora por falta de saldo.

ARTÍCULO 12º.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por su Mesa de Contratación de carácter permanente, que actuará de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

La reunión de la Mesa de Contratación sera notificada a los licitadores mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Puertollano (Plataforma de Contratación del Sector Público).

En el mismo perfil se publicará el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación.

Se procederá a la lectura de las proposiciones presentadas, deberá desechar aquellas que superen el importe de licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación.

Cuando la oferta económica figura en letra y en numero y exista divergencia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Si alguna proposición comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, sera desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición con mejor relación calidad/precio, entendiéndose por tal aquella que oferte el precio mas bajo.

De lo actuado se levantara la correspondiente acta, de la que se efectuara la preceptiva publicidad en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor



DECRETO

Decreto número: 2019/4805

precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico.

La adjudicación se realizará a favor de aquella entidad o entidades cuya oferta se entienda más favorable para los intereses del Ayuntamiento, hasta completar el importe de 2.600.000 euros. La propuesta será motivada.

En caso de empate se atenderá al menor tipo de interés en caso de descubierto, si persistiera el empate, a la entidad con mayor número de oficinas operativas en la ciudad, de continuar el empate se resolverá por sorteo.

ARTÍCULO 13º. EXPOSICIÓN Y PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato, se publicará en el perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, tiene alojada la información de sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Publico. El acceso al perfil de contratante en el presente proceso de licitación se podrá efectuar por los interesados directamente desde la expresada plataforma o mediante el enlace ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puertollano (<https://www.puertollano.es/>).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publican los anuncios, información y documentación establecida en el artículo 63, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP).

Se efectuara anuncio de licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 y concordantes de la LCSP.

El expediente se halla expuesto al publico en la expresada plataforma electrónica el mismo día en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Puertollano (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.



DECRETO

Decreto número: 2019/4805

ARTÍCULO 14º. RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Ayuntamiento de Puertollano como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la **Plataforma de Contratación del Estado**, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

Una vez adjudicado el contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puertollano y la plataforma pública de notificaciones Notifica, dependiente de la Administración del Estado.

CLAUSULA ADICIONAL

Los datos relativos a los Presupuestos y las Liquidaciones de presupuestos de los últimos años se podrán consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2019/02/presupuesto-2019.pdf>

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2018/02/presupuestos-2018.pdf>

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2019/04/liquidacion-presupuesto-2018.pdf>

<https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2018/04/liquidacion-presupuesto-2017.pdf>

https://www.puertollano.es/wp-content/uploads/2017/02/liquidacion_2016.pdf

ESTADO DE LA DEUDA AL 31-7-2019

I.- PRESTAMOS A LARGO PLAZO


DECRETO

Decreto número: 2019/4805

Nº	Préstamo:	Capital del Préstamo	Capital Amortizado (R)	Capital Pendiente
1	2001 / 1 / 1BCL	1.508.540,38	1.340.924,79	167.615,59
2	2002 / 1 / 2DEXIA	2.704.554,46	2.103.542,39	601.012,07
3	2005 / 1 / 3BCL	4.000.000,00	1.818.181,80	2.181.818,20
4	2005 / 1 / 4REFIN	23.180.086,39	10.965.157,04	12.214.929,35
5	2006 / 1 / 5CMADR	3.410.849,52	1.513.549,75	1.897.299,77
6	2007 / 1 / 3BCL	2.000.000,00	818.181,72	1.181.818,28
7	2007 / 1 / 5CMADR	1.000.000,00	366.849,97	633.150,03
8	2008 / 1 / 1CCM	1.000.000,00	287.037,06	712.962,94
9	2008 / 1 / 2BSANT	4.000.000,00	922.142,78	3.077.857,22
10	2008 / 1 / 3BCL	4.000.000,00	1.363.636,39	2.636.363,61
11	2008 / 1 / 4CCM	3.000.000,00	1.090.909,12	1.909.090,88
12	2009 / 1 / 1BCL	1.000.000,00	458.333,37	541.666,63
13	2009 / 1 / 1CMADR	1.000.000,00	400.279,50	599.720,50
14	2009 / 1 / 2BBVA	1.000.000,00	444.444,48	555.555,52
15	2012 / 1 / 10SABA	934.299,79	417.616,11	516.683,68
16	2012 / 1 / 1BANKI	3.234.482,96	1.386.216,12	1.848.266,84
17	2012 / 1 / 2CAM	903.163,43	387.070,08	516.093,35
18	2012 / 1 / 3BBVA	3.018.967,94	1.294.405,13	1.724.562,81
19	2012 / 1 / 4CAIXA	12.230.889,70	5.241.809,88	6.989.079,82
20	2012 / 1 / 5SANT	3.015.807,92	1.313.626,70	1.702.181,22
21	2012 / 1 / 7CCM	5.778.555,61	2.476.523,87	3.302.031,74
22	2012 / 1 / 8BPOPU	2.545.317,01	1.090.850,16	1.454.466,85
23	2012 / 1 / 9BANES	1.414.987,68	606.423,24	808.564,44
24	2013 / 1 / 1CAIXA	3.075.738,27	1.352.265,72	1.723.472,55
	TOTAL PRESTAMOS	88.956.241,06	39.459.977,17	49.496.263,89
II.- OPERACIONES DE TESORERIA				
	2019 / 2 / CAIXA	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00
	2019 / 2 / LIBERB	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
	TOTAL O. TESORERIA.	3.850.000,00	0,00	3.850.000,00
	TOTAL DEUDA	92.806.241,06	39.459.977,17	53.346.263,89

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, de lo que el Sr. Secretario toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.

LA ALCALDESA
(Firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firmado digitalmente)